

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(199/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVIDORES
PARA VIRTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA DE
SEGURIDAD, CELEBRADO ENTRE BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y MARTINEXSA EL
SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 30 DE MAYO DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

, mayor de edad, Economista, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**, en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", y , mayor de edad, Licenciado en Ingeniería Informática y Sistemas, del domicilio de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial, de la Sociedad **"MARTINEXSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que se abrevia **"MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. "**, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA DE SEGURIDAD"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se regirá la Adquisición de Dos Servidores para Virtualización de Plataforma de Seguridad para ser instalados en los Edificios Juan Pablo II y Edificio Centro del Banco Central de Reserva de El Salvador. De conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número NOVENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha 14 de mayo de 2018, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión No. 67/2018 denominada **"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA DE SEGURIDAD"**.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

Suministro de 2 Servidores para Virtualización de Plataforma de Seguridad, para ser instalados en los Edificios Juan Pablo II y en Edificio Centro, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan en los Términos de Referencia.

J. J. J.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio por el Suministro de Dos Servidores, será por un monto de **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$51,827.10)**, que incluye Impuestos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

FORMA DE PAGO.

El Banco pagará el 100% contra entrega del suministro funcionando a satisfacción del Banco, evidenciado en el acta de recepción definitiva. El pago se realizará mediante la presentación del acta de recepción definitiva, garantía de buen funcionamiento y cumplimiento de contrato y comprobante de crédito fiscal correspondiente.

La Contratista deberá proporcionar los datos de una cuenta (Corriente o de Ahorros de un institución Bancaria), a efecto de abonar en línea la cantidad a pagar, además deberá proporcionar un correo electrónico de contacto para confirmar el pago.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor a 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

IV. PLAZO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:

El plazo para efectuar el suministro e instalación del Hardware para la Plataforma Tecnológica se contará a partir del siguiente día hábil después de la firma del contrato y finalizará a más tardar 100 días hábiles (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista).

V. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

Será en los edificios del Banco Central, ubicados en: 1) Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, 2) 1ª Calle Poniente entre 5ª y 7ª Avenida Norte, por al menos un Administrador del Contrato.

VI. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

Recepción Provisional:

La recepción provisional de los equipos solicitados consiste en la entrega de todo el hardware (servidores), en las instalaciones del Banco para su posterior instalación y se realizará como máximo en los siguientes 46 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la firma del contrato; haciéndose constar en acta de recepción provisional.

Recepción definitiva:

La recepción definitiva consiste en la entrega de todo el hardware funcionando e instalados a satisfacción del Banco, la cual se realizará a más tardar 54 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la recepción provisional y comprende los siguientes casos:

- Plazo de Instalación: todo el Hardware deberá estar instalado y funcionando a satisfacción del Banco, a más tardar 22 días hábiles contados a partir luego de la recepción provisional.
- Plazo de revisión inicial: el Banco contará con los siguientes 5 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la finalización del plazo de instalación para determinar si la instalación está acorde a lo solicitado. Si no se encuentran anomalías se procederá a la recepción definitiva, caso contrario los Administradores del Contrato notificarán a la Contratista de los elementos a subsanar.
- Plazo de subsanación: en caso se encontrasen defectos o irregularidades, la institución requerirá a la Contratista para que lo subsane en un plazo no mayor de 22 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de la subsanación. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP, de acuerdo a las penalizaciones por incumplimientos reguladas en dicha Ley.
- Plazo de revisión final: el Banco contará con los siguientes 5 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la finalización del plazo de subsanación para dar respuesta a dicha subsanación.

Todo lo anterior se hará constar en acta, la cual será firmada por la Contratista y los Administradores del Contrato designados por el Banco.



VII. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:

Será responsabilidad de la Contratista el responder ante cualquier daño ocasionado en la infraestructura, instalaciones y equipos del Banco, cuando sea por causa del desarrollo de los trabajos de instalación, debiendo corregir los daños antes de la recepción definitiva. No se podrá realizar el pago correspondiente mientras no se hayan solventado los daños. Si finalizado el plazo del contrato objeto de este suministro, aún no se han reparado los daños, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII. SOFTWARE Y HARDWARE NO EXPLÍCITO:

La solución propuesta debe quedar instalada y funcionando a satisfacción del Banco, por tanto, cualquier elemento de software o hardware indispensable para el correcto funcionamiento del equipo deberá ser proporcionado por la Contratista sin costo adicional para el Banco (por ejemplo, los equipos deberán incluir los conectores y cables necesarios).

IX. SEGURIDAD INTERNA DEL BANCO:

Todo el personal de la Contratista que participe en la instalación de los equipos deberá completar el proceso de afiliación con el Departamento de Seguridad Bancaria de Banco, para lo cual deberá presentarse a las instalaciones de Banco con la siguiente documentación: Documento Único de Identidad original, Fotocopia de Documento Único de Identidad o Pasaporte, Solvencia de la Policía Nacional Civil y Solvencia de Antecedentes Penales.

X. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios adjudicados, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratado, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

XI. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número CINCUENTA Y TRES/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha catorce de mayo del año dos mil dieciocho, serán Administradores del Contrato el Licenciado Milton Melgar e Ingenieros Omar Soto y Saúl Argueta, Jefe, Senior y Analista de la Sección de Tecnología de Información, respectivamente, todos del Departamento de Informática, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, según necesidades, para las firmas de actas y seguimiento del contrato. La sustitución de los Administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el Servicio objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

XII. GARANTÍAS.

MONTO

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta por el plazo de vigencia del contrato. Además, la Contratista deberá rendir Garantía de Buen Funcionamiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, a partir de la



firma de recepción definitiva e instalación del sistema de respaldo a entera satisfacción del Banco. Por el período de un año. La Garantía de Buen Funcionamiento, incluye tanto el equipo como el servicio de instalación de los equipos en mención. Lo anterior por cualquier desperfecto de fábrica, así como vicios o deficiencias detectadas en los equipos, según lo establecido en el Art. 122 de la LACAP.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las

responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de los Administradores del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

XIII. CONDICIÓN ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO.

La Contratista se compromete a una garantía de acuerdo a lo siguiente:

Servicios 7x24, Reparación en 24 horas.

Derecho de actualización de versiones y parches de todo el hardware, (ejemplo: firmware, drivers, o cualquier otra que sea indispensable para el buen funcionamiento de los equipos adquiridos). En el período comprendido desde la fecha del acta de recepción definitiva hasta el 31 de diciembre de 2022.

XIV. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XV. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.



XVI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XVII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia y Condiciones Administrativas para el proceso de Libre Gestión, **b)** Adendas, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La Oferta, **g)** La Resolución de Adjudicación, **h)** La Resolución de Nombramiento de Administrador de Contrato, e **i)** Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XXI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XXII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de La República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

XXIII. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

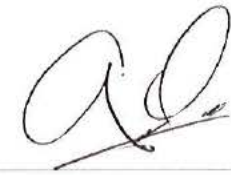
- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en: Plaza Las Palmas #3, Boulevard del Hipódromo, Col. San Benito, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.



Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciocho.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de mayo de dos mil dieciocho.- Ante mí, _____, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** La licenciada _____, de cincuenta y seis años de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de identificación Tributaria _____ actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco"; y el señor _____ de treinta y siete años de edad, Licenciado en Ingeniería Informática y Sistemas, del domicilio de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad guatemalteca, persona a quien no conozco, pero en este acto identifiqué por medio de Pasaporte número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad "MARTINEXSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ",



de este domicilio y con Número de Identificación Tributaria

, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA VIRTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA DE SEGURIDAD"**. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales se regirá la Adquisición de Dos Servidores para Virtualización de Plataforma de Seguridad para ser instalados en los edificios Juan Pablo II y edificio Centro del Banco Central de Reserva de El Salvador. De conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número NOVENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número sesenta y siete/dos mil dieciocho. El precio correspondiente es hasta por la cantidad total de **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye los impuestos correspondientes. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El Banco pagará el cien por ciento contra entrega del suministro funcionando a satisfacción del Banco, evidenciado en el acta de recepción definitiva. El pago se realizará mediante la presentación del acta de recepción definitiva, garantía de buen funcionamiento y cumplimiento de contrato y el comprobante de crédito fiscal correspondiente. La Contratista deberá proporcionar los datos de una cuenta (Corriente o de Ahorros de un institución Bancaria), a efecto de abonar en línea la cantidad a pagar, además deberá proporcionar un correo electrónico de contacto para confirmar el pago. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor a doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo para efectuar el suministro e instalación del Hardware para la Plataforma Tecnológica se contará a partir del siguiente día hábil después de la firma del contrato y finalizará a más tardar cien días hábiles (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista). La recepción provisional de los equipos solicitados consiste en la entrega de todo el hardware (servidores), en las instalaciones del

[Handwritten signature]

Banco para su posterior instalación y se realizará como máximo en los siguientes cuarenta y seis días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la firma del contrato; haciéndose constar en acta de recepción provisional. La recepción definitiva consiste en la entrega de todo el hardware funcionando e instalados a satisfacción del Banco, la cual se realizará a más tardar cincuenta y cuatro días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la recepción provisional y comprende los siguientes casos: Plazo de Instalación: todo el Hardware deberá estar instalado y funcionando a satisfacción del Banco, a más tardar veintidós días hábiles contados a luego de la recepción provisional. Plazo de revisión inicial: el Banco contará con los siguientes cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la finalización del plazo de instalación para determinar si la instalación está acorde a lo solicitado. Si no se encuentran anomalías se procederá a la recepción definitiva, caso contrario los Administradores del Contrato notificarán a la Contratista de los elementos a subsanar. Plazo de subsanación: en caso se encontrasen defectos o irregularidades, el Banco requerirá a la Contratista para que lo subsane en un plazo no mayor de veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación de la subsanación. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP, de acuerdo a las penalizaciones por incumplimientos reguladas en dicha Ley. Plazo de revisión final: el Banco contará con los siguientes cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la finalización del plazo de subsanación para dar respuesta a dicha subsanación. Todo lo anterior se hará constar en acta, la cual será firmada por la Contratista y los Administradores del Contrato designados por el Banco. Será responsabilidad de la Contratista el responder ante cualquier daño ocasionado en la infraestructura, instalaciones y equipos del Banco, cuando sea por causa del desarrollo de los trabajos de instalación, debiendo corregir los daños antes de la recepción definitiva. No se podrá realizar el pago correspondiente mientras no se hayan solventado los daños. Si finalizado el plazo del contrato objeto de este suministro, aún no se han reparado los daños, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta por el plazo de vigencia del

contrato. Además, la Contratista deberá rendir Garantía de Buen Funcionamiento, equivalente al diez por ciento del monto contratado, a partir de la firma de recepción definitiva de todos los equipos instalados y en correcto funcionamiento a entera satisfacción del Banco. La Garantía de Buen Funcionamiento, incluye tanto el equipo como el servicio de instalación de los equipos en mención. Lo anterior por cualquier desperfecto de fábrica, así como vicios o deficiencias detectadas en los equipos, según lo establecido en el Artículo Ciento veintidós de la LACAP. Asimismo, la Contratista se compromete a una garantía de acuerdo a lo siguiente: Servicios siete/veinticuatro, Reparación en veinticuatro horas. Derecho de actualización de versiones y parches de todo el hardware, (ejemplo: firmware, drivers, o cualquier otra que sea indispensable para el buen funcionamiento de los equipos adquiridos). La garantía estará vigente desde la fecha del acta recepción definitiva de todos los equipos instalados y en correcto funcionamiento a entera satisfacción del Banco hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como Cesión y Extinción del Plazo, Garantía de Cumplimiento de Contrato y señalan la ciudad de San Salvador como Domicilio Especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la licenciada _____ el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado _____ por el Licenciado _____ en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada _____ Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada _____ como Vicepresidenta del Banco; y **b)** respecto del señor _____ Testimonio de la Escritura Pública de _____

Poder Especial Administrativo, otorgada en la Ciudad de Guatemala, república de Guatemala a las dieciséis horas del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de _____ por el señor _____ actuando en su carácter Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad "MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ", a favor del compareciente en la que consta que el señor _____ está facultado para otorgar en nombre de Sociedad actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la Sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el Representante Legal de la Sociedad, asimismo que el compareciente tiene facultades para otorgar actos como el presente. El poder relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del libro MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


LA CONTRATISTA